

Palabras del presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa en la que dio a conocer la Recomendación 33/2009, dirigida al secretario de Salud, Alfonso Petersen Farah, por violación de los derechos a la legalidad y a la protección de la salud.

El 21 de junio de 2006 un matrimonio acudió a recibir atención médica al centro de salud de San Martín de Bolaños; la mujer había sido herida en el abdomen por su esposo con un arma de fuego. Los atendió el prestador de servicio social en medicina Antonio Neftalí Garza, y no obstante la gravedad del caso, luego de revisarla, le suministró medicamento, la tuvo en observación una hora y la envió a su domicilio. Como las molestias continuaban, el esposo fue otras dos veces a solicitar ayuda.

El prestador acudió al domicilio las dos ocasiones, pero no mejoró la salud de la mujer. La situación empeoró, por lo que el esposo acudió con ella de nuevo al centro de salud. En esta ocasión fue atendida por el director, Francisco Mejía Hernández, quien, viendo la gravedad de la paciente, tramitó su traslado urgente a un hospital de Tlaltenango, Zacatecas, adonde no pudieron llegar, pues tuvieron que pedir atención en el centro de salud de Villa Guerrero, donde la mujer falleció.

La versión del prestador de servicio social fue que la pareja ocultó información y que nunca le hicieron de su conocimiento la herida por arma de fuego; incluso argumentó que la mujer no se dejó revisar íntegramente.

De esta afirmación no existen evidencias dentro del expediente de queja; al contrario, las versiones de quienes vivieron de cerca estos lamentables hechos coinciden en que sí se enteró que la mujer tenía una herida, pero que advirtió de la problemática legal que se iba a desprender si los hechos eran conocidos por las autoridades, y que era decisión de ellos ocultarlo o que todo procediera como debía ser.

La Secretaría de Salud, por conducto del prestador, brindó inadecuadamente el servicio público y se acreditó la negligencia médica de su parte en agravio de la hoy fallecida; además no realizó nota de la atención médica que le otorgó. Con esta manera de actuar, el prestador en medicina violó los derechos humanos a la legalidad y a la protección de la salud de la mujer, lo cual trajo como consecuencia la pérdida de su vida, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al doctor Alfonso Petersen Farah, secretario de Salud de Jalisco:

Primera. Inicie, integre y concluya investigación interna que permita identificar y, en su caso, sancionar a los responsables de que personal de servicio social se encuentren irregularmente desempeñando labores como pasantes médicos y brinden consulta o atención médica de cualquier tipo a usuarios de los servicios de salud a cargo de la

secretaría, sin la supervisión y guía de un médico titulado que labore para ese ente público y que se responsabilice de la atención prestada.

Segunda. Gire instrucciones para que por ningún motivo los prestadores de servicio social se ostenten como pasantes en medicina y desarrollen actividades profesionales para las cuales no se encuentran facultados en los términos de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

En virtud de que Antonio Neftalí Garza Gutiérrez, entonces prestador de servicio social adscrito al centro de salud de San Martín de Bolaños, actualmente no labora en la secretaría a su cargo, anexe copia de esta resolución a su expediente personal.

Tercera. Gire instrucciones a los directores de las regiones sanitarias de la secretaría a su cargo para que ordenen a todo su personal, a que al desempeñar el cargo cumplan con la legislación en materia de salud e invariablemente se hagan las anotaciones que de conformidad a la ley correspondan en los expedientes clínicos, apercibiéndoles de las sanciones a que pudieran hacerse acreedores en caso de incumplimiento.

Cuarta. Comisione a personal especializado en trabajo social y psicología a su cargo, para que se traslade hasta el domicilio que actualmente tienen los hijos e hijas de la agraviada y elaboren un diagnóstico de su situación social, familiar y psicológica y, en consecuencia, elaboren un programa de intervención que les permita vivir en un entorno sano, generar un proyecto de vida y cuenten con apoyo profesional para superar el daño psicológico que los hechos vividos les hubiesen generado.

Aunque no se trata de autoridades involucradas como responsables, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencia la posibilidad de corregir las causas que originaron las violaciones a los derechos humanos, se solicita la colaboración de las siguientes autoridades:

Al gobernador del estado de Jalisco:

Primera. Instruya a quien corresponda para que en la atención a la salud en el estado se garantice la prestación de servicios de calidez y calidad las 24 horas y los 365 días del año.

Segunda. Inicie un programa de mejora de los servicios de salud en la zona norte del estado de Jalisco, en donde se involucre a la Región Sanitaria, los ayuntamientos, asociaciones civiles y grupos sociales que realicen aportaciones para que se logre brindar a la sociedad excelencia médica y el suministro necesario de medicamentos.

Tercera. Gire las instrucciones a las áreas de su administración competentes a efecto de que los hijos e hijas de la hoy fallecida dispongan de apoyos económicos, becas escolares, despensas y en general las facilidades que les permitan acceder a una vida digna, en un entorno de amor, comprensión y bienestar.

Al procurador general de Justicia del Estado de Jalisco:

Gire instrucciones para que se reabra la averiguación previa 220/2006 integrada en la agencia del Ministerio Público de San Martín de Bolaños, Jalisco, para que se

practiquen cuantas diligencias resulten necesarias tendentes acreditar en actuaciones ministeriales los hechos cometidos en agravio de la persona fallecida y proceda a su determinación ejercitando las acciones que correspondan por los delitos que se acrediten y se sancione conforme a derecho a quien o quienes resulten responsables.

Al director de Profesiones del Estado

Efectúe inspecciones en forma aleatoria a los hospitales, centros de salud y demás dependencias de la Secretaría de Salud, a efecto de comprobar que quienes prestan servicios profesionales cuentan con los requisitos y autorizaciones legales correspondientes en la materia.

Se informa a las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones que tiene diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para que informen a este organismo si fue aceptada o no. En caso afirmativo, esta Comisión quedará en espera de las constancias que acrediten su cumplimiento.

-o0o-